

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 3493

Número de Repertorio: 7938

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinte de Octubre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3493 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312604653	ANCHUNDIA PARRAGA JENNIFER DOLORES	COMPRADOR
1302477631	ANCHUNDIA CARRILLO JESUS ALFONSO	VENDEDOR
1306027754	PARRAGA VELEZ NELLY DOLORES	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2234313000	9054	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 20 octubre 2022

Fecha generación: jueves, 20 octubre 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 003-004-000038154



20221308003P02007

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308003P02007						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE OCTUBRE DEL 2022, (9:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANCHUNDIA CARRILLO JESUS ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302477631	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PARRAGA VELEZ NELLY DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306027754	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ANCHUNDIA PARRAGA JENNIFER DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312604653	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	YELENA STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	15135.84						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20221308003P02007
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE OCTUBRE DEL 2022, (9:58)
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221308003P02007
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE OCTUBRE DEL 2022, (9:58)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA



2022	13	08	03	P02007
------	----	----	----	--------

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: QUE OTORGAN LOS SEÑORES CONYUGES LOS SEÑORES: NELLY DOLORES PARRAGA VELEZ Y JESUS ALFONSO ANCHUNDIA CARRILLO; A FAVOR DE LA SEÑORA JENNIFER DOLORES ANCHUNDIA PARRAGA.

CUANTÍA: USD 15.135,84

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGA LA SEÑORA JENNIFER DOLORES ANCHUNDIA PARRAGA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

G.M.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO, DEL CANTÓN MANTA**, comparecen, por una parte: A) Los señores **NELLY DOLORES PARRAGA VELEZ**; portadora de la cedula de ciudadanía número uno tres cero seis cero dos siete siete cinco guion cuatro (130602775-4); y, **JESUS ALFONSO ANCHUNDIA CARRILLO**, portador de la cedula de

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

ciudadanía número uno tres cero dos cuatro siete siete seis tres guion uno (130247763-1), por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan por la sociedad conyugal por ellos formada, ecuatorianos, de 54 y 64 años de edad en su orden, de estado civil casados entre sí, de profesión Licenciada en Ciencias de la Educación y Profesor de Educación, domiciliados en el barrio La Paz, parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, provincia de Manabí, con número de celular 0991771625; a quienes en adelante se le denominará como la “**PARTE VENDEDORA**”; **B)** La señora **JENNIFER DOLORES ANCHUNDIA PARRAGA**, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres uno dos seis cero cuatro seis cinco tres (131260465-3), por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, de 33 años de edad, de estado civil divorciada, de profesión Licenciada, domiciliada en la calle 411 y la calle 409, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí, con número de teléfono 052568971 y número de celular 0981111119, dirección electrónica: jenniferamchundia1988@gmail.com; a quien en adelante se le denominará como “**LA PARTE COMPRADORA**” y/o “**DEUDORA HIPOTECARIA**”; y, **C)** La señora **YELENA STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho uno siete seis cinco guion seis (130981765-6) de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión **Ingeniera**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de apoderada especial, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para notificaciones señala lo siguiente: domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicado en la Avenida Amazonas N treinta y siete B y calle Unión Nacional de Periodistas. Teléfono: 023970500, correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec, parte a la cual en adelante se la



denominará “EL BIESS” y/o “EL BANCO” y/o “EL ACREEDOR”.-

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**

CONTRATO DE COMPRAVENTA. – PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) Los cónyuges señores **PARRAGA VELEZ NELLY DOLORES Y ANCHUNDIA CARRILLO JESUS ALFONSO**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan por la sociedad conyugal por ellos formada, ecuatorianos, de 54 y 64 años de edad en su orden, de estado civil casados entre sí, de profesión Licenciada en Ciencias de la Educación y Profesor de Educación, domiciliados en el barrio La Paz, parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, provincia de Manabí, con número de celular 0991771625 a quienes en adelante se les denominará como la “**PARTE VENDEDORA**” y, B) La señora **ANCHUNDIA PARRAGA JENNIFER DOLORES**, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, de 33 años de edad, de estado civil divorciada, de profesión Licenciada, domiciliada en la calle 411 y la calle 409, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí, con número de teléfono 052568971 y número de celular 0981111119, dirección electrónica: jenniferamchundia1988@gmail.com, a quienes en adelante se les

Ab. Alex Arturo Covillos Chirre
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

denominará como la "**PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - La "PARTE VENDEDORA", es propietaria de un inmueble consistente en el lote de terreno signado con el número Trece de la manzana "S-2" en la Lotización Costa Azul ubicado en la Parroquia y cantón Manta , provincia de Manabí, adquirido mediante escritura pública de compra venta otorgada por los cónyuges señores Manuel Antonio Ramos Zambrano y Shirley Margalida Vera Intriago celebrada ante el Notario Público Sexto del cantón Manta Dr. José Luis Fernando Vélez Cabezas el trece de agosto del año dos mil veintiuno e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno. El bien inmueble tiene los siguientes **LINDEROS Y DIMENSIONES: FRENTE:** diez metros y lindera con Calle Once; **ATRÁS:** diez metros y lindera con Lote Número ocho; **DERECHO:** dieciséis metros y lindera con lote número catorce; **IZQUIERDO:** dieciséis metros y lindera con lote número Doce. El bien inmueble tiene una **SUPERFICIE TOTAL: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00m²).** **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA", vende y da en perpetua enajenación, y como cuerpo cierto, a favor de la "PARTE COMPRADORA" La señora **ANCHUNDIA PARRAGA JENNIFER DOLORES**, el bien inmueble descrito anteriormente consistente en el lote de terreno signado con el número Trece de la manzana "S-2" en la Lotización Costa Azul ubicado en la Parroquia y cantón Manta , provincia de Manabí. El bien inmueble tiene los siguientes **LINDEROS Y DIMENSIONES: FRENTE:** diez metros y lindera con Calle Once; **ATRÁS:** diez metros y lindera con Lote Número ocho; **DERECHO:** dieciséis metros y lindera con lote número catorce; **IZQUIERDO:** dieciséis metros y lindera con lote número Doce. El bien inmueble tiene una **SUPERFICIE TOTAL:**



CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00m²). CUARTA:

PRECIO.- El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de **QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 15.135,84)** que serán cancelados mediante crédito otorgado por el

BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de LA PARTE VENDEDORA. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la “PARTE COMPRADORA”, el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la “PARTE VENDEDORA” al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS. -**

Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la “PARTE COMPRADORA”, a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la “PARTE VENDEDORA”.

SÉPTIMA: DECLARACIONES. - UNO) CUERPO CIERTO,

GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO. - No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPO CIERTO. Conformes las partes con el precio pactado, la “PARTE VENDEDORA” transfiere a favor de la “PARTE COMPRADORA” el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la “PARTE COMPRADORA”, la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La “PARTE

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANABÍ

VENDEDORA”, declara que sobre el inmueble no pesa gravamen. Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. Sin perjuicio de lo señalado, la “PARTE VENDEDORA” se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.** - La “PARTE COMPRADORA” declara que los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La “PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La “PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad del comprador y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros”. **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Manta. **DECIMA: SOLUCIÓN**



DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la escritura. **SEGUNDA PARTE: CONTRATO PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente Contrato: a) la señorita **YELENA STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA**, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión Ingeniera, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en adelante se denominará **El Acreedor, El Banco o El BIESS**; b) Y por otra parte la señora **ANCHUNDIA PARRAGA JENNIFER DOLORES**, mayor de edad de estado civil divorciada, de profesión Licenciada, por sus propios y personales derechos, domiciliada en la calle 411 y la calle 409, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí, a quien en lo posterior se le denominará **La Parte Deudora**; c) Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo de transito por la ciudad de Manta y la ciudad de Manta quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.** - a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y

Ab. Alex Arturo Cevallos Chico
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

7

vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **ANCHUNDIA PARRAGA JENNIFER DOLORES** en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en el lote de terreno signado con el número Trece de la manzana "S-2" en la Lotización Costa Azul ubicado en la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **PARRAGA VELEZ NELLY DOLORES Y ANCHUNDIA CARRILLO JESUS ALFONSO**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se



hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** diez metros y lindera con Calle Once; **ATRÁS:** diez metros y lindera con Lote Número ocho; **DERECHO:** dieciséis metros y lindera con lote número catorce; **IZQUIERDO:** dieciséis metros y lindera con lote número Doce. El bien inmueble tiene una **SUPERFICIE TOTAL: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00m²)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la

Ab. Alex Arturo Cevallos Chirio
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN Manabí

cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA



PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor

Ab. Alex Arturo Cevallos Chirico
Notario Publico Tercero
del Cantón de Manabí

de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la



normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no

Ab. Alex Arturo Cevallos Chicho
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Ecuador

cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que



el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANABÍ

las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra



incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda

Ab. Alex Cevallos Cordero
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN MANABÍ


17

utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser



cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (fdo) Abg. Dolores Del Rocío Cuzco Torres, **Mat. N°13-1993-136 FORO DE ABOGADOS.** HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) YELENA STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA
C. C. N° 130981765-6
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
R.U.C.: 1768156470001

Ab. Alex Arturo Cevallos Chico
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANABÍ

Nelly Dolores Parraga Velez



f) NELLY DOLORES PARRAGA VELEZ
C.C.N° 130602775-4

Jesus Alfonso Anchundia Carrillo



f) JESUS ALFONSO ANCHUNDIA CARRILLO
C.C.N° 130247763-1

Jennifer Dolores Anchundia Parraga



f) JENNIFER DOLORES ANCHUNDIA PARRAGA
C.C.N° 131260465-3

Alex Arturo Cevallos Chica

ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA



RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130602775-4

APellidos y Nombres: **PARRAGA VELEZ NELLY DOLORES**

Lugar de Nacimiento: **MANABI PICHINCHA PICHINCHA /GERMUDI/**

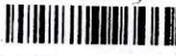
Fecha de Nacimiento: **1968-05-09**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **CASADA**

Nombre del Cónyuge: **JESUS ALFONSO ANCHUNDIA CARRILLO**


INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LIC. CC EDUCACION**

V3343V2242

APellidos y Nombres del Padre: **PARRAGA MERA HUMBERTO AGAPITO**

APellidos y Nombres de la Madre: **VELEZ VELEZ ALBA MARIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **MANTA 2014-02-15**

Fecha de Expiración: **2024-02-15**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature: Nelly Parraga]
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

CANTON: **MANTA**

PARROQUIA: **TARQUI**

ZONA: **1**

LISTA No. **0058 FEMENINO**

Nº **70127936**

130602775-4

[Portrait of Nelly Dolores Parraga Velez]

130602775-4

PARRAGA VELEZ NELLY DOLORES



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306027754

Nombres del ciudadano: PARRAGA VELEZ NELLY DOLORES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

Fecha de nacimiento: 9 DE MAYO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANCHUNDIA CARRILLO JESUS ALFONSO

Fecha de Matrimonio: 31 DE OCTUBRE DE 1986

Datos del Padre: PARRAGA MERA HUMBERTO AGAPITO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELEZ VELEZ ALBA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



1306027754

Nº de certificado: 229-778-76340



229-778-76340

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302477631

Nombres del ciudadano: ANCHUNDIA CARRILLO JESUS ALFONSO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 17 DE FEBRERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR EDUC.PRIMAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARRAGA VELEZ NELLY DOLORES

Fecha de Matrimonio: 31 DE OCTUBRE DE 1986

Datos del Padre: ANCHUNDIA ELIO ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CARRILLO ANCHUNDIA AURA MODESTA

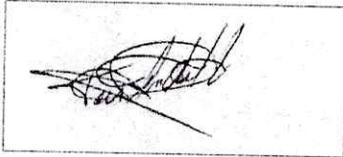
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



1302477631



N° de certificado: 225-778-76243



225-778-76243

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESOR EDUC.PRIMAR

V2133A3222

000878415

APellidos y Nombres del Padre
ANCHUNDIA ELIO ALFONSO

APellidos y Nombres de la Madre
CARRILLO ANCHUNDIA AURA MODESTA

Lugar y Fecha de Expedición
MANTA
2018-05-18

Fecha de Expiración
2028-05-18


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130247763-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ANCHUNDIA CARRILLO JESUS ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MONTECRISTI
MONTECRISTI

FECHA DE NACIMIENTO **1958-02-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
NELLY DOLORES PARRAGA VELEZ





CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



IDENTIFICANTE DE LA JRY

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



N 71189924

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

CANTÓN: **MANTA**

PARROQUIA: **TARQUI**

ZONA: **1**

JUNTA No **0004 MASCULINO**





CC N **1302477631**

ANCHUNDIA CARRILLO JESUS ALFONSO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ANCHUNDIA PARRAGA
 JENNIFER DOLORES**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
 MANTA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-12-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **131260465-3**




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADA

V43331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANCHUNDIA CARRILLO JESUS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARRAGA VELÉZ NELLY DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MANTA
 2020-12-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-12-28

Jennifer Anchundia P.

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

**CERTIFICADO DE
 VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

CANTÓN: **MANTA**

PARROQUIA: **TARQUI**

ZONA: **1**

JUNTA: **0006 FEMENINO**

Nº **70308002**



Nº **131260465-3**

ANCHUNDIA PARRAGA JENNIFER DOLORES



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312604653

Nombres del ciudadano: ANCHUNDIA PARRAGA JENNIFER DOLORES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: ANCHUNDIA CARRILLO JESUS ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PARRAGA VELEZ NELLY DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Jennifer Anchundia P.

Jennifer Anchundia P.
131260465-3

N° de certificado: 227-778-76435



227-778-76435

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
Nº 130981765-6

APellidos y Nombres: **ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE**
Lugar de nacimiento: **MANABI SUCRE CHARAPOTO**
Fecha de nacimiento: **1986-06-01**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **F**
Estado civil: **SOLTERO**




INSTRUCCION: **SUPERIOR**
PROFESION / OCUPACION: **INGENIERA**

Y4444V44442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ZAMBRANO FERNANDEZ NERY JOSE ORLANDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VALENCIA MUÑOZ PEGGY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **PORTOVIEJO 2016-02-05**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-02-05**

[Signature]
DIRECCION GENERAL

[Signature]
SERIAL DEL CIUDADANO

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION: **1**
CANTON: **SUCRE**
PARTIDO/QUA: **CHARAPOTO**
ZONA: **1**
JUNTA Nº: **0022 FEMENINO**

Nº: **25168040**
1309817656



CE: **1309817656**

ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE

Ciudadana/o:

ESTE DOCUMENTO DEBERA QUE LLEVAR SUFRAN EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Gladys Zambrano



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309817656

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/CHARAPOTO

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ZAMBRANO FERNANDEZ NERY JOSE ORLANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VALENCIA MUÑOZ PEGGY HENRIETTE
CATHERINNE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 227-776-57621



227-776-57621

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón SocialBANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**Número RUC**

1768156470001

Representante legal

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

23/09/2022

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

**Medios de contacto**

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Establecimientos**Abiertos**

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 001-002-000111608



20221701020P02845

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

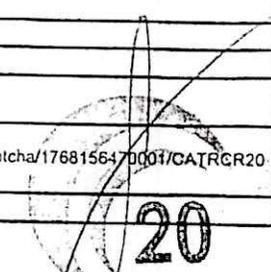
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20221701020P02845						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (18:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310975246	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: Y A FAVOR DE LA INGENIERA YELENA STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701020P02845
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, (18:21)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarcertificadoValidacionDocumentosCaptcha/1768156470001/CATRCR2022002154450/
OBSERVACIÓN:	



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

1

2

3

4

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

5

OTORGADA POR:

6

MAGISTER CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN

7

GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL BANCO DEL

8

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

9

BIESS

10

A FAVOR DE:

11

INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

12

E INGENIERA YELENA STEPHANIE ZAMBRANO

13

VALENCIA

14

ESCRITURA NÚMERO: 2022-17-01-20-P02845

15

CUANTÍA: INDETERMINADA

16

DI: 2 COPIAS

17 H.M.

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

19 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día

20 veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí,

21 Doctora GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA

22 DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad,

23 libertad y conocimiento a la celebración de la presente

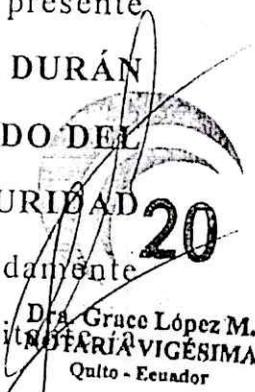
24 escritura; el Magister CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN

25 EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL ENCARGADO DEL

26 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

27 SOCIAL BIESS, de conformidad con la copia debidamente

28 certificada del documento que se adjunta como habilitada



1 quien en adelante, para efectos de esta escritura se le
2 denominará simplemente como el "MANDANTE".- El
3 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
4 cuarenta y nueve años de edad, de estado civil casado, de
5 profesión Magister en Banca y Finanzas, con domicilio en la
6 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en
7 la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo
8 electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, número de
9 teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil
10 en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de
11 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos
12 de identificación, cuyas copias debidamente certificadas por
13 mí se agregan a la presente escritura como habilitantes y previa
14 autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida
15 y adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema
16 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General
17 de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo
18 dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de
19 Gestión de Identidad y Datos Civiles. Advertido que fue al
20 compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de
21 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y
22 separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura
23 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
24 seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente
25 minuta cuyo literal se transcribe a continuación: SEÑORA
26 NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

28 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-

1 Comparece al otorgamiento del presente instrumento público,
2 el Magister Carlos Julio Arosemena Durán, en su calidad de
3 Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto
4 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de
5 los documentos que se adjuntan como habilitantes. El
6 compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de
7 profesión Magister en Banca y Finanzas, con domicilio en la
8 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en
9 la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo
10 electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, teléfono cero dos
11 tres nueve siete cero cinco cero cero (02)(3970500).
12 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- 2.1.- El Banco del Instituto
13 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución
14 financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo
15 objeto social es la administración de los fondos previsionales
16 del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme
17 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley
18 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
19 BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,
20 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a
21 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
22 Seguridad Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y
23 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público,
24 Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378 se
25 establece: "Funciones del Gerente General. El Gerente General
26 ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial
27 y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y
28 celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio



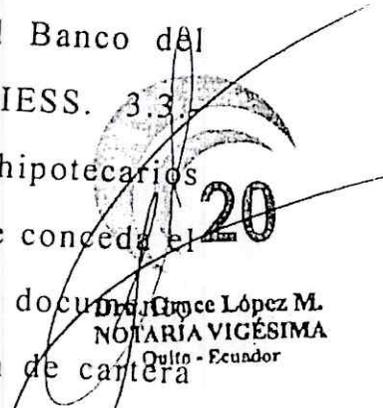
1 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y
2 objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y
4 administrativa de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los
5 planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración
6 del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el
7 directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en
8 representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la
9 ley y el estatuto.”2.4.- El artículo 379 ibídem, señala: “Gestión
10 administrativa. La gestión administrativa de las entidades del
11 sector financiero público será desconcentrada”; 2.5.- El
12 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina:
13 “Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las
14 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el
15 Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en
16 la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
17 y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de
18 acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,
19 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar
20 facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza
21 exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes
22 especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas
23 funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que
24 faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social. ”

25 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA
26 y la Ingeniera YELENA STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA

27 Dña. Grace López M. Gerentes del BIESS, TERCERA: PODER ESPECIAL.-
28 Con estos antecedentes, el Magister Carlos Julio Arosemena

1 Durán, en la calidad en que comparece, otorga poder especial,
2 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la
3 Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA,
4 ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno
5 tres uno cero nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246),
6 servidora del BIESS y de la Ingeniera YELENA STEPHANIE
7 ZAMBRANO VALENCIA, ciudadana ecuatoriana con cédula
8 de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho uno siete seis
9 cinco seis (1309817656), servidora del BIESS; para que a su
10 nombre y por tanto a nombre de su representado, el Banco del
11 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la
12 jurisdicción de la provincia de Manabí, Esmeraldas y Santo
13 Domingo de los Tsáchilas, realice lo siguiente: 3.1.- Suscriba
14 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan
15 a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
16 Social BIESS, en todas sus variantes y productos
17 contemplados en su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las
18 tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
19 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas
20 de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro
21 documento legal, público o privado, relacionado con el
22 contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre
23 bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del
24 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.-
25 Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios
26 concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
27 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento
28 público o privado relacionado con la adquisición de cartera




Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

1 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
3 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción
4 de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera
5 menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
6 cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado.

8 **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El presente poder podrá ser
9 delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización
10 expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-**

11 El presente poder se entenderá revocado en caso de que la/las
12 mandataria(s) cese(n) definitivamente y por cualquier motivo
13 en sus funciones como servidora(s) del Banco del Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. **SEXTA:**

15 **CUANTÍA.-** El presente mandato por su naturaleza es de
16 cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar
17 las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de
18 este instrumento. Hasta aquí la minuta que está firmada por la
19 Doctora Diana Torres Egas profesional con número de
20 matrícula diecisiete-dos mil cinco-cuatrocientos setenta y
21 cuatro perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la
22 Judicatura; y que junto con los documentos anexos y
23 habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura

24 pública con todo el valor legal. Para la celebración de la
25 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
26 previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al

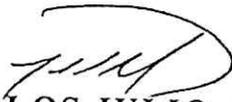
1 acto; quedando incorporada la presente escritura en el
2 protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

3

4

5

6


CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN

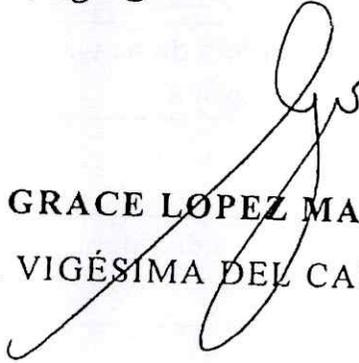
7

C.C.- 090959428-5

8

9

10


DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	23/09/2022	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSISTE EN LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZON: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja útil, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 23-09-22



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



20
Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador
2/2



Ministerio del Trabajo



SECRETARÍA GENERAL
ACCIÓN DE PERSONAL
FOLIO 1/1

No. ACP-TH-MOV-238
Fecha: 22 de septiembre de 2022

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN
NO. _____ FECHA: _____

AROSEMENA DURAN

CARLOS JULIO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0909594285

jueves, 22 de septiembre de 2022

EXPLICACIÓN:

En virtud de la Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-032-0292-2022, de 21 de septiembre de 2022, con la cual se le encarga como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Magister Carlos Julio Arosemena Durán; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No.SB-INI-2022-1577, de 07 de septiembre de 2022, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. La Coordinación Administrativa conforme a lo previsto en la Resolución de Directorio, expide la acción de personal regularizando el encargo del Magister Carlos Julio Arosemena Durán, al cargo de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, misma que rige a partir del 22 de septiembre del 2022.

Base legal:

Art. 127, de la Ley Orgánica de Servicio Público.
Art. 271, del Reglamento General de la LOSEP.
Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-032-0292-2022
Resolución Superintendencia de Bancos No.SB-INI-2022-1677

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUSILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: PROCESO GOBERNANTE
SUBPROCESO: SUBGERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: SUBGERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1 1 501 2 21 25 2

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: GOBERNANTE
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.975,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 3 1 101 0 006 01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Kimberly Sevilla
Nombre: Psic. Kimberly Mishell Sevilla Tapia
Directora de Talento Humano (E)

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

Diana Martucci
Nombre: Ing. Diana Priscilla Martucci Larrea
Coordinadora Administrativa

REGISTRO Y CONTROL

Gabriela Montecinos
Ing. Gabriela Montecinos
Técnica C

ELABORADO POR:

f. _____
Ing. Santiago Albuja Freile
Asistente de Talento Humano

No. De registro: 20 238 Fecha de creación de formato: 22 de septiembre de 2022

Revisión: 00 Página: 1 de 2



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2022-1677

Jorge Luis Andrade Avecillas
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-SGDB-2022-0209-OF de 31 de agosto del 2022, el doctor Wellington Manuel Jiménez Moreano, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del magister Carlos Julio Arosemena Durán como Subgerente General del Banco de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, designado en sesión de Directorio ordinaria virtual No. 28-2022, de 19 de agosto del 2022.

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE el artículo 22 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece las funciones del Subgerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2022-1119-M de 07 de septiembre del 2022, se indica que el magister Carlos Julio Arosemena Durán no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril del 2022; y, resolución No. ADM-2022-0123 de 10 de mayo del 2022,



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Resolución No. SB-INI-2022-1677
Página No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magíster Carlos Julio Arosemena Durán, portador de la cédula de ciudadanía No. 0909594285, como Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFIQUESE la presente resolución al correo electrónico: ivan.tobar@biess.fin.ec, notificacionesb@biess.fin.ec provistas para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el siete de septiembre del dos mil veintidós.

Dr. Jorge Luis Andrade Avécillas
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

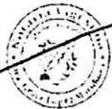


LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el siete de septiembre del dos mil veintidós.

Abg. Juan José Robles Orellana
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: _____ foja (s) útil (es)

Quito a, **23 SEP. 2022**



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

Quito, Ecuador, 23 de Septiembre del 2022. 12:42:00
Código QR: <https://www.superbancos.gub.ec/portal/ver-resolucion>
Porte: \$0.00

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ESTADO AUTENTICADO POR:
JUAN JOSE
ROBLES
ORELLANA

Abg. Juan José Robles Orellana
SECRETARIO GENERAL (E)



www.superbancos.gub.ec
Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 090959428-5

APELLIDOS Y NOMBRES
AROSEMENA DURAN
CARLOS JULIO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
GORTIQUIL
BOLIVAR / SACRAMON
PROV. DEL NACIMIENTO: GUAYAS
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LEON SPRIN
VERONICA MARIA

FRANCO CEDRADO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AROSEMENA AROSEMENA CARLOS JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DURAN VICTORIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2015-01-22

FECHA DE EXPIRACION
2027-01-22

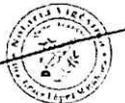
DOF. RES. CIVIL

FINANCIADO POR EL GOBIERNO SECCIONAL

19721115H20270122ECU
AROSEMENA<DURAN<<CARLOS<JULIO<

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en foja (s) util (es)

Quito a, 23 SEP 2022

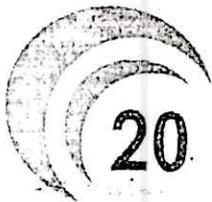


Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUNSCRIPCION: 3
CANTON: SAMBORONDON
PARROQUIA: LA PUNTILLA (SATELITE)
ZONA: 1
LISTA No. 0002 MASCULINO

AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0909594285

Nombres del ciudadano: AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON JARRIN VERONICA MARIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 2014

Datos del Padre: AROSEMENA AROSEMENA CARLOS JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DURAN VICTORIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-MT 20 - PICHINCHA - QUITO

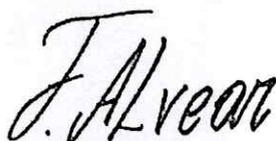

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
QUITO, ECUADOR

20

N° de certificado: 228-768-53477



228-768-53477

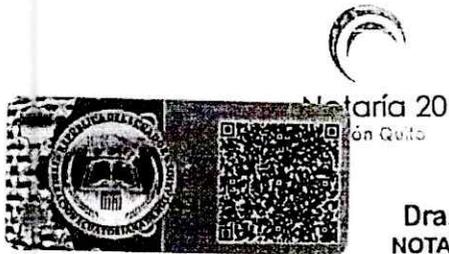


Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Carlos Julio Arosemena Durán en calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS; a favor de la Ingeniera Silvia Katherine Solórzano García e Ingeniera Yelena Stephanie Zambrano Valencia; debidamente firmada y sellada en Quito, a veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós.-



Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO
DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA



RUC: 1360020070001

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
115496	2022/10/12 10:41	12/10/2022 10:41:00a. m.	791428	2022/10/12

A FAVOR DE **PARAGA VELEZ NELLY DOLORES C.I.: 1306027754**

MANTA CERTIFICADO DE SOLVENCIA CERTIFICADO Nº 8453

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00 (+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p> <p>DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/11/11</p>		
SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2
<p>FORMA DE PAGO: EFECTIVO</p> <p>TITULO ORIGINAL</p>		<p>USD 3.00</p>



MENENDEZ MERO ANA MATILDE
SELO Y FIRMA DE CAJERO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/097157
DE ALCABALAS

Fecha: 14/10/2022

Por: 151.36

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 14/10/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: PARRAGA VELEZ NELLY DOLORES

Identificación: 1306027754

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: ANCHUNDIA PARRAGA JENNIFER DOLORES

Identificación: 1312604653

Teléfono: S/N

Correo:

Detalle:

VE-364734



PREDIO:

Fecha adquisición: 18/08/2021

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

2-23-43-13-000

13,760.00

160.00

LOT.COSTAAZULMZS2LOTE13

15,135.84

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	151.36	45.41	0.00	105.95
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	45.41	0.00	0.00	45.41
Total=>		196.77	45.41	0.00	151.36

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			45.41
Total=>				45.41



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° 102022-076078

Manta, jueves 13 octubre 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **PARRAGA VELEZ NELLY DOLORES** con cédula de ciudadanía No. **1306027754**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 13 noviembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



176855GVSUAM



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° 102022-076153

Manta, viernes 14 octubre 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 2-23-43-13-000 perteneciente a PARRAGA VELEZ NELLY DOLORES con C.C. 1306027754 ubicada en LOT. COSTA AZUL MZ-S2 LOTE 13 BARRIO LOT. COSTA AZUL PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$13,760.00 TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$15,135.84 QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES 84/100. NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 13 noviembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1769300OYIAJP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° 042022-062176

Manta, lunes 11 abril 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 2-23-43-13-000 perteneciente a PARRAGA VELEZ NELLY DOLORES con C.C. 1306027754 ubicada en LOT. COSTA AZUL MZ-S2 LOTE 13 BARRIO LOT. COSTA AZUL PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$13,760.00 TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1628356N0PUP1

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 032022-060504

N° ELECTRÓNICO : 217873

Fecha: 2022-03-21

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-23-43-13-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ-S2 LOTE 13

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 160 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1306027754	PARRAGA VELEZ-NELLY DOLORES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 13,760.00

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 13,760.00

SON: TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



161156TRCB0CS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-04-07 10:27:21



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 04-04-2022

Nº CONTROL: RU-04202206290

PROPIETARIO:

PARRAGA VELEZ NELLY DOLORES

UBICACIÓN:

LOT. COSTA AZUL MZ-S2 LOTE 13

C. CATASTRAL:

2234313000

PARROQUIA:

LOS ESTEROS

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-
Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:

ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7,50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1,5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retiro
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	12
COS:	70
CUS:	210
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	3
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10m -Diez metros y lindera con Calle Once;
ATRÁS: 10m -Diez metros y lindera con Lote Número ocho
C.IZQUIERDO: 16m -Dieciséis metros y lindera con lote número Doce
C.DERECHO: 16m -Dieciséis metros y lindera con lote número catorce
ÁREA TOTAL: 160 m2

USO DE SUELO: URBANO-NO CONSOLIDADO
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



1126704UFLGYYHF

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

En base a lo indicado en del PUGS establecido en el año 2021, se procede a colocar el FOS que nos indica, pero teniendo en cuenta que el lote es menor a lo que indica las normativas que puede ser modificados solicitando a esta Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta.

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.
Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



- [Inicio](#)
- [Avalúo](#)
- [Catastro](#)
- [Cobros](#)
- [Rentas](#)
- [Reportes](#)
- [Reportes](#)
- [Convenio](#)
- [Emisión](#)
- [Actualización de Datos](#) **(Nuevo)**

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Permisos de Construcción](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	23	43	13	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de Pisos	Historial de Propietario

Apellidos	Nombres	%
Ver PARRAGA VELEZ	NELLY DOLORES	100.00



FIRMES CON EL CAMBIO

186.42.119.140 (140.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Permisos de Construcción](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	23	43	13	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	
Código Catastral:	2-23-43-13-000				
Notaría:	SEXTA-MANTA				
Notario:	VELEZ CABEZAS JOSE LUIS FERNANDO				
Zona:	URBANA				
Parroquia:	LOS ESTEROS				
Barrio:	LOT. COSTA AZUL				
Clasificación:	GENERAL				
Modo de uso:	SIN ESPECIFICAR				
Tenencia:	SIN ESPECIFICAR				
Intersección uno:	VIA PUERTO - AEROPUERTO				
Intersección dos:	VIA PUERTO - AEROPUERTO				
Característica:	S/D				
Pendiente:	N/A				
Área:	160.00				
Perímetro:	0.00				
Área Geo.:	0.00				
Perímetro Geo.:	0.00				
F. Notarización:	8/13/2021				
F. Inscripción:	8/18/2021				
Electricidad:	True				
Agua:	True				
Alcantarillado:	False				
Bloqueado:	False				
Tercera Edad:	False				
Observación:	SE MODIF. PARA CERT. X HABER CANCEL CON CONST. Y NO TIENE CONST. SEGUN CONTRIB. 09/05/01 RRM. C.2823-2002 RRM- SELLO CVTA. NC. 09/19/02 C-397-07.- SELLO LUIS L. 03/16/07 YCS. C-5825-08- ING. X V. VERA REV. X ARQ. M. CAJAPE DIC. 03-13 CERT.17,252-13.- SELLO CVTA. DANIEL S. 12/13/13 Y.C.S.- SE ACTUALIZA INF CON ESCRITURA DE CVTA INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD.31/082021 GGV				
Frente Útil:	10.00				
Frente Total:	0.00				



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

MANTA GIS : Sistema Integrado para el Manejo y Toma de Decisiones del Gobierno Local de Manta

Dirección: LOT. COSTA AZUL MZ-S2/LOTE 13/
Expropiado: False
Promotores: False
Avaluo de Peritaje Judicial : 0.00
Avaluo de Peritaje Técnico : 0.00
Doc. Representante :
Des. Representante :
Discapacitados : False
Ficha Registral : 9054
Permiso de Construcción : NO

COMODATO (...)

Dominio : NINGUNO
Comodato : NO
Otorgamiento : NINGUNO
A favor de :



FIRMES CON
EL CAMBIO

186.42.119.140 (140.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Oficio Nro. MTA-UDAC-OFI-250420221415

Manta, 25 de Abril del 2022

ASUNTO: PM220420221036-2234313000-FICHA CATASTRALSeñora
Nelly Dolores Parraga Velez.
Manta.

De mi consideración:

En atención a su oficio S/N ingresado mediante trámite #PM220420221036, el mismo que en su parte pertinente expresa: "...Solicito muy comedidamente me entregue la ficha catastral de la propiedad con clave catastral 2-23-43-13-000 ya que estoy haciendo un trámite en el BIESS y me piden este documento..."al respecto me permito informarle:

Que luego de haber revisado el Sistema MANTA GIS del catastro de predios urbanos en vigencia, adjunto al presente sírvase encontrar copia de la ficha catastral del código 2234313000.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
CANDHY JIMENA ORDOÑEZ CANTOS
JEFE TÉCNICO DE CATASTRO



1: 2234313000-1.pdf - N°. hojas: 1
2: 2234313000-2.pdf - N°. hojas: 2

Elaborado por
GEMA LISBETH GARCIA VERA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

9054

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22028544
Certifico hasta el día 2022-09-12:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2234313000
Fecha de Apertura: jueves, 06 noviembre 2008

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: Signado en el N° 13 Manzana S-2 Lotización "Costa Azul", del Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con el Lote de terreno signado con el número TRECE de la Manzana "S-2" de la Lotización "Costa Azul", del Cantón Manta.

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Con una Superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

Frente: diez metros y lindera con Calle Once;

Atras: diez metros y lindera con Lote Número ocho

Derecho: dieciséis metros y lindera con lote número catorce

Izquierdo: dieciséis metros y lindera con lote número Doce

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2386 martes, 15 octubre 2002	22229	22240
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	837 miércoles, 04 abril 2007	11793	11801
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	296 jueves, 23 enero 2014	5683	5691
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1812 miércoles, 18 agosto 2021	0	0



MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 15 octubre 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 agosto 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Sra. Luisa Clemencia Jamed Calderon, mandataria de la Sra. Clemencia Isabel Calderon Vda. Jamed. Un lote de terreno signado con el número Trece, manzana S - 2 ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Area total: Ciento sesenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CASTRO SALVATIERRA ESMERITA ISMAILDA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CALDERON CLEMENCIA ISABEL	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 04 abril 2007

Número de Inscripción : 837

Folio Inicial: 11793

Número de Repertorio: 1599

Folio Final : 11801

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 marzo 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Sra. Esmerita Ismailda Castro Salvatierra por sus propios derechos y por los que representa como Apoderada de su cónyuge Sr. Carlos Eduardo Mendoza Rosado. Lote de terreno número Trece de la Manzana S - 2 de la Lotización "Costa Azul", del cantón Manta, un área total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. * Clausula Especial: La Sra. Esmerita Ismailda Castro Salvatierra, habia hecho constar que el predio que habia adquirido, al momento de su fallecimiento el predio anteriormente señalado pasaba a nombre de sus hijos Carlos Eduardo, Luis Alberto y Julio Enrique Mendoza Castro, y como han tenido la necesidad de vender dicho predio, levanta lo manifestado en la Escritura de Compraventa celebrada el ocho de Agosto del 2002 en la Notaria Primera del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la propiedad del mismo cantón el 15 de octubre del 2002 y procede a venderlo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VERA VALENCIA DARWIN ADALBERTO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ALCIVAR SOLORZANO GINA LORENA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MENDOZA ROSADO CARLOS EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CASTRO SALVATIERRA ESMERITA ISMAILDA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 23 enero 2014

Número de Inscripción : 296

Folio Inicial: 5683

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 600

Folio Final : 5691

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 diciembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el número TRECE de la Manzana "S-2" de la Lotización COSTA AZUL, del Cantón Manta. Lote de terreno que tiene una Superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VERA INTRIAGO SHIRLEY MARGALIDA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	RAMOS ZAMBRANO MANUEL ANTONIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALCIVAR SOLORZANO GINA LORENA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	VERA VALENCIA DARWIN ADALBERTO	CASADO(A)	MANTA



Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 18 agosto 2021

Número de Inscripción : 1812

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3896

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 agosto 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

*COMPRAVENTA Sobre el Lote de terreno signado con el número TRECE de la Manzana "S-2" de la Lotización "Costa Azul", del Cantón Manta. Superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. La señora Nelly Dolores Parraga Velez casada con el señor Jesus Alfonso Anchundia Carrillo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PARRAGA VELEZ NELLY DOLORES	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	VERA INTRIAGO SHIRLEY MARGALIDA	DIVORCIADO(A)	MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

VENDEDOR

RAMOS ZAMBRANO MANUEL ANTONIO

DIVORCIADO(A)

MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-09-12

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PARRAGA VELEZ NELLY DOLORES

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22028544 certifico hasta el día 2022-09-12, la Ficha Registral Número: 9054.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 7 0 6 2 8 L 6 H Q K 8 P



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

BanEcuador B.P.
14/10/2022 03:00:23 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANAB

I

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1371336190
SECUENCIAL: 0

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARGUI MANTA (AG.) OP: em
chavez

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA N3 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.50
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	2.07
SUJETO A VERIFICACION	

 **BanEcuador**

14 OCT 2022

CAJA 3
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARGUI

chavez

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARGUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARGUI,



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO